

Acta declaratoria desierto número AD-21/37
Compra menor DGAP-DAF-CM-2021-0130

Siendo las diez (10:00 a.m.), en la Gerencia Administrativa de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintiuno (2021), para el análisis de declaratoria de desierto del proceso compra menor: DGAP-DAF-CM-2021-0130 "Adquisición de alcohol isopropílico y gel antibacterial para stock de almacén" proceso dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Orden del día

Conocer del proceso de compra menor DGAP-DAF-CM-2021-0130 "Adquisición de alcohol isopropílico y gel antibacterial para stock de almacén" proceso dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Considerando: Que, el artículo 24 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, estipula que; toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Considerando: Que, el párrafo I del artículo 24 estipula que, en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

Considerando: Que, el párrafo II del artículo 24 estipula que, si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos.

Considerando: Que en el acto de apertura de las ofertas sobre "A" y sobre "B", realizado en realizado el día quince (15) de junio del año 2021, las propuestas recibidas fueron las siguientes:

Ofertas recibidas en la Gerencia Administrativa en físico o por el Portal Transaccional

Número asignado	Nombre de los oferentes	Registro Nacional de Contribuyentes RNC	Muestras Alcohol y Gel
1	Intermediación & Negocios Marte Ramírez, SRL	131483102	Si
2	Golden Gates Real State & Management, SRL	131948812	Si
3	Maxibodegas EOP Del Caribe, SRL	131132057	No
4	Ascary Corp.	131733931	Si
5	Sketchprom, SRL	131309607	Si
6	Productos Médicos Dominicanos, SRL	131037402	Si
7	Jolteca, SRL	131534791	Si
8	Lenyirub, SRL	101807113	Si
9	Padmasana, SRL	130988838	Si
10	Zolo Enfoque Creativo, EIRL	130769664	Si
11	Pohut Comercial, SRL	130933901	No
12	Casa Jarabacoa, SRL	130792641	Si
13	S&Y Suply, SRL	131059783	No
14	Sowey Comercial, EIRL	130833702	No
15	Grupo Timoteo, SRL	131161162	No
16	Inversiones Corp. Saladillo, SRL	130662012	No
17	Ybis M. Franco Rubio	7100249809	Si, (solo alcohol)

Considerando: Que las evaluaciones técnicas y económicas son las siguientes:

Número asignado	Nombre de los oferentes	Precio unitario Alcohol	Precio unitario Gel	Monto total oferta con ITBIS	% de alcohol isopropílico/Gel antibacterial
1	Intermediación & Negocios Marte Ramírez, SRL	3,742.28	3,540.00	763,234.11	59.15 / 55.89
2	Golden Gates Real State & Management, SRL	3,245.00	3,600.00	686,848.50	65.22 / 44.08
3	Maxibodegas EOP Del Caribe, SRL	3,742.28	3,540.00	763,233.20	
4	Ascary Corp.	3,540.00	3,800.00	743,282.00	69.89 / 42.09
5	Sketchprom, SRL	2,634.00	2,394.00	532,593.00	49.18 / 25.08
6	Productos Médicos Dominicanos, SRL	2,644.04	2,379.66	533,516.30	52.39 / 22.22
7	Jolteca, SRL	3,300.00	3,000	667,290.00	74.72 / 12.88
8	Lenyirub, SRL	685.00	650.00	139,800.50	65.21 / 32.18
9	Padmasana, SRL	4,417.5	3,527.97	870,227.93	66.93 / 67.54
10	Zec Zolo Enfoque Creativo, EIRL	2,736.00	2,376.00	547,992.00	48.51 / 51.39
11	Pohut Comercial, SRL	3,000.00	2,400.00	591,180.00	
12	Casa Jarabacoa, SRL	3,300.00	3,300.00	681,450.00	59.89 / 50.81
13	S&Y Suply, SRL	3,450.00	3,150.00	698,265.00	

14	Sowey Comercial, EIRL	3,411.00	3,040.00	686.860,30	
15	Grupo Timoteo, SRL	4,745.77	3,389.84	916.001,61	
16	Inversiones Corp. Saladillo, SRL	5,070.00	5,070.00	1.046.955,00	
17	Ybis M. Franco Rubio	5,670.00	4,200.00	1.101.471,00	71.57%

Considerando: Que, el informe de evaluación de las muestras elaborado por Arismendis Gómez Encargado del Laboratorio DGA, concluye lo siguiente: para un gel que contenga alcohol isopropílico lo ideal es que el valor del alcohol sea mayor de 75% y si en cambio usa alcohol etílico el valor debe ser mayor de 65% siempre que sea para ser utilizado como sanitizante, **los geles no cumplen.**

Considerando: Que, el informe técnico emitido por el Laboratorio de esta DGA, de fecha veintitres (23) de junio del 2021, arrojó que solo el oferente participante, **Jolteca, SRL**, cumple con los requerimientos de alcohol isopropílico al 70%, según las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia.

Considerando: Que, solo pasó a la segunda etapa de evaluación el oferente Jolteca, SRL, respecto al ítem 1 alcohol isopropílico al 70%, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia.

Considerando: Que, el oferente participante, **Jolteca, SRL**, fue seleccionado como ganador para este proceso mediante el acta de adjudicación No. AA-DGAP-DAF-2021/80, de fecha 24 de junio del 2021, respecto al ítem número 1 (Alcohol isopropílico al 70%).

Considerando: Que, cuando el proveedor, **Jolteca, SRL**, hace la entrega del alcohol contratado se le hace nuevamente el análisis del por ciento a este para verificar que el alcohol que presentaron como muestra y con la cual salieron ganadores en este proceso sea el mismo que están suministrando.

Considerando: Que, el análisis de fecha nueve (9) de julio del 2021, elaborado por el Laboratorio de esta DGA, del alcohol suministrado por Jolteca, SRL, arrojó que solo tenía un 59.98%, el cual no es apto para ser utilizado como desinfectante directo. Resaltando que el alcohol adjudicado a estos fue seleccionado porque en su muestra presentó un 74.72% de alcohol.

La Gerencia Administrativa emite la siguiente Resolución:

Única Resolución

Se declara desierto el procedimiento de compra menor DGAP-DAF-CM-2021-0130 "Adquisición de alcohol isopropílico y gel antibacterial para stock de almacén" proceso dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Por las razones antes expuestas.

Se instruye al Departamento de Compras la publicación nuevamente del proceso acorde con los plazos establecidos en la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

Una vez adoptada la resolución anterior, se otorga la siguiente firma.


Yessenia E. Rodríguez Estévez
Gerente Administrativo

